

CRITERIOS DE ADMISIÓN, PUNTUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

CRITERIO	APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN/ autorización expresa
1. Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o niña. (Art.36)	a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor o de la menor.		<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores. • Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.
	b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.		
3. Víctimas de la violencia de género. (Art.37)			<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la entidad titular del centro de acogida.
4. Víctimas de terrorismo. (Art. 38)			<ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por la Administración Pública que corresponda.
5. Desarrollo de actividad laboral por los representantes legales del alumnado. (Art.39)	a) Actividad laboral con una dedicación semanal de, al menos, 30 horas.	a) 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 4 puntos por la persona de referencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma, en el caso de los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena. • Actividad laboral por cuenta propia: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación demostrativa del alta en el IAE. - Declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. • En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE: <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social. - Declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
	b) Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas.	b) 1 punto por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 2 puntos por la persona de referencia.	
7. Padres, madres o personas que ejerzan la tutela que trabajen en el centro educativo. (Art.40)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido al efecto por la persona titular del centro.
8. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo. (Art.41)	a) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo.	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Proximidad del domicilio: <ul style="list-style-type: none"> - Autorización expresa para su verificación o Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento respectivo en el que consten todas las personas de la unidad familiar que convivan en el mismo. • Proximidad del lugar de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> - Idem desarrollo actividad laboral, donde deberá constar de forma explícita el domicilio del lugar de trabajo
	b) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo.	1 punto	
10. Hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro. (Art.42)		2 puntos	

11. Condición de familia monoparental o numerosa. (Art.43)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de una familia monoparental: <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada del libro de familia completo. • Miembro de una familia con la condición de numerosa: <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada del título oficial de familia numerosa, que deberá estar en vigor. - Solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del niño o niña.
12. Discapacidad o trastorno del desarrollo. (Art.44)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> - Autorización expresa para su verificación o Certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas. • Trastorno del desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.
13. Renta anual de la unidad familiar. (Art.45)	a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM. (1809,15 €)	2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización expresa para su verificación o Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de solicitud • En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar que permita aplicar el baremo..
	b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3. (1809,15 € - 2412,20 €)	1,5 puntos.	
	c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2. (2412,20 € - 3618,30 €)	1 punto.	
	d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5. (3618,30 € - 4824,40 €)	0,5 punto.	